



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
312.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500,00	4.000,00
340.22609	ACTIVIDADES CULTURALES	4.500,00	7.000,00
340.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00	6.500,00
338.22609	FIESTAS	17.000,00	21.000,00
920.22000	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	3.000,00
920.22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	9.400,00	10.400,00
150.761	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00	6.000,00
011.911	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	25.000,00	24.000,00
920.1600	CUOTAS, PRESTACIONES GASTOS SOCIALES	20.000,00	13.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarenilla, 14 de noviembre de 2019.-El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-6206